

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL DR. HUMBERTO MARENGO MOGOLLÓN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, DR. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" declara que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, y acredita su personalidad en los términos del artículo 8º. de la precitada Ley.

I.2.- Los fines que tiene encomendados consisten, entre otros, en generar, conducir, transformar, distribuir y vender energía eléctrica, con el propósito de cumplir su objeto que es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en los términos de los artículos 4º, fracción II y 9º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

I.3.- Conforme al artículo 9º, fracciones V y VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, tiene por objeto, entre otros:

- Promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad.
- Celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, o con entidades públicas y privadas, o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

I.4.- El Dr. Humberto Marengo Mogollón, en su carácter de **Coordinador de Proyectos Hidroeléctricos**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en representación de **LA COMISIÓN**, acreditándolas mediante Testimonio de Escritura Pública No. 31 785, Volumen 1225, de fecha 06 de octubre de 2003, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 105 del Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Conrado Zuckermann Ponce, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

I.5.- Está interesada en ejecutar, conjuntamente con "LA UAN", la "REALIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL (MIA-R) DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO (PH) LAS CRUCES, EN EL ESTADO DE NAYARIT".

I.6.- Cuenta con los recursos necesarios para realizar las aportaciones económicas que le correspondan conforme a este Convenio, con cargo al **Centro de Anteproyectos del Pacífico Norte; Sociedad 6000, División 3187, Centro Gestor 3187, Centro de Costo 60290, Centro Beneficio 3187, Fondo A06, Cuenta Mayor 459650 y Posición Financiera 3847**, según consta en el oficio **307.A-2352** de fecha **12 de diciembre de 2008** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- **"LA UAN"** declara que:

II.1.- Es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha **23 de agosto de 2003**, en la Tercera Sección del Tomo CLXXIII, número 32, en Tepic, Nayarit.

II.2.- Conforme a lo previsto en el artículo 6º de su Ley Orgánica, tiene por objeto, impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar; organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; y coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.3.- De conformidad con el artículo 7º, fracción VII, de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, podrá celebrar y cumplir convenios de intercambio y de colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.4.- El **Rector**, es la autoridad ejecutiva y el representante legal de **"LA UAN"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de su Ley Orgánica, por lo que cuenta con facultades legales suficientes para suscribir este Convenio en su representación.

II.5.- El **M.C. Omar Wicab Gutiérrez**, en su carácter de **Rector**, tiene la facultad de representar a **"LA UAN"** así como celebrar el presente Convenio en los términos de lo resuelto en la Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo General Universitario del 31 de mayo de 2004, mediante el cual se eligió al Rector para el periodo del 09 de junio de 2004 al 09 de junio de 2010.

II.6.- Dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con la **Unidad Académica de Agricultura**, cuyo **Director** es el **Dr. Rubén Pérez González**.

II.7.- Tiene interés en realizar conjuntamente con **"LA COMISIÓN"**, las actividades necesarias para ejecutar la **" REALIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL (MIA-R) DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO (PH) LAS CRUCES, EN EL ESTADO DE NAYARIT"**.

III. Las partes declaran que:

Están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades que son objeto de este Convenio de Colaboración, por lo que se sujetan a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de ejecutar la "REALIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL (MIA-R) DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO (PH) LAS CRUCES, EN EL ESTADO DE NAYARIT", conforme a los Términos de Referencia y al Anexo Técnico - Económico, mismos que como Anexos 1 y 2 respectivamente, forman parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAN" a través de la Unidad Académica de Agricultura, y "LA COMISIÓN" se comprometen a realizar de manera conjunta, los estudios socioambientales en el área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Las Cruces, Nayarit, conforme a los Términos de Referencia (Anexo 1) y de acuerdo a las actividades siguientes:

- a) Evaluar los potenciales impactos ambientales acumulativos, sinérgicos, indirectos y residuales que sean relevantes e integrar la Manifestación de Impacto Ambiental del Sector Eléctrico, en su modalidad regional, conforme a la Guía que para ello establece la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y
- b) Analizar las oportunidades de mejora del desempeño ambiental y social del proyecto, recomendando procesos y diseños aplicables.

Dichas actividades serán realizadas por los especialistas designados por "LA COMISIÓN" y "LA UAN", señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Asimismo "LA UAN" se compromete a participar en las reuniones con la autoridad ambiental, en la Ciudad de Guadalajara, Nayarit, y en la Ciudad de México.

Para el desarrollo de las actividades "LA COMISIÓN" a través del Centro de Anteproyectos del Pacífico Norte, aportará a "LA UAN", la cantidad de \$5'335,974.00 (Cinco millones trescientos treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), quien se compromete a aplicar los recursos a las actividades materia de este Convenio. La cantidad señalada se entregará contra entrega de los productos establecidos en el Anexo Técnico - Económico (Anexo 2) y de acuerdo al Programa de Actividades Valorado y Aportaciones (Anexo 3), el cual forma parte del presente Convenio.

**TERCERA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Las partes acuerdan que la evaluación y seguimiento de las actividades programadas, será realizada de manera mensual por las personas designadas para tal efecto.

**CUARTA.- PERSONAL DE LAS PARTES:**

Cada una de las partes designa, para la realización de las actividades objeto de este Convenio, al personal que se señala:

Por parte de "LA UAN": **M.C. Susana María Lorena Marcela Flores**  
Profesora-Investigadora de "LA UAN".

Por parte de "LA COMISIÓN": **Biól. Francisco Javier Sosa López**  
Área de Afectaciones, Reacomodos y Ecología del Centro de Anteproyectos del Pacífico Norte.

**QUINTA.- ENLACES Y COORDINADORES:**

Las partes designan como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de "LA UAN": **Dr. Rubén Pérez González**  
Director de la Unidad Académica de Agricultura

Por parte de "LA COMISIÓN": **Ing. Ernesto R. Zurutuza Vera**  
Subgerente de Anteproyectos.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:**

El personal designado, por cada una de las partes, para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por "LA COMISIÓN" y "LA UAN", ni en él de ésta con aquélla, por consiguiente, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:**

Las partes convienen que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, de los trabajos, productos, programas, estudios y resultados objeto de este Convenio, corresponderá a "LA COMISIÓN".

Asimismo, las Partes convienen que la publicación, producción y difusión de los resultados que se deriven del mismo, se realizarán de común acuerdo.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**NOVENA.- VIGENCIA:**

La vigencia del presente Convenio será de 7 (siete) meses, a partir del 01 de abril al 31 de octubre de 2009.

**DÉCIMA.- DOMICILIOS:**

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este Convenio, los que enseguida se indican:

“LA COMISIÓN”: Río Mississippi No 71, piso 11, Col. Cuauhtémoc, Código Postal 06500 Delegación Cuauhtémoc. México, D.F.

“LA UAN”: Ciudad de la Cultura “Amado Nervo” S/N, Tepic, Nayarit, México, Código Postal 63190.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con no menos de treinta días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

Las partes convienen que el presente Convenio podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso que una de ellas de a la otra, con una anticipación no menor a quince días hábiles, señalando en el propio aviso de suspensión, el lapso de ésta y la fecha de reanudación de actividades, en el entendido de que la suspensión sólo podrá darse por causas justificadas.

**DÉCIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS:**

En los supuestos a que se refieren las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, las partes se obligan a efectuar una conciliación de actividades realizadas. "LA UAN", entregará a "LA COMISIÓN" los beneficios que se hubieran obtenido y "LA COMISIÓN" entregará a "LA UAN", las aportaciones que correspondan a dichos beneficios.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, mediante Convenio que por escrito formulen y dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS:**

En el caso de que existan discrepancias entre este Convenio y el contenido de sus anexos, prevalecerá lo asentado en el Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil Federal, así como al Código Federal de Procedimientos Civiles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y, en caso de presentarse alguna controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, ésta será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista la misma, las Partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F., por lo que renuncian al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 06 de julio de 2009.

POR "LA COMISION"



DR. HUMBERTO MARENGO MOGOLLÓN  
COORDINADOR DE  
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS



ING. RENATO ARRIOLA AGUILAR  
GERENTE DE CONTRATOS DE OBRA  
PÚBLICA



ING. ÉVERT V. HERNÁNDEZ LÓPEZ  
GERENTE TÉCNICO DE PROYECTOS  
HIDROELÉCTRICOS

Revisado en sus aspectos jurídicos, por la  
Gerencia Jurídica de Asuntos Consultivos del  
Área del Abogado General, según consta en el  
oficio No. 1609 Ref. J-0075913 del 06 de julio  
de 2009.

POR "LA UAN"



M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ,  
RECTOR



M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL



DR. RUBEN PÉREZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE  
AGRICULTURA



M.C. SUSANA MARÍA LORENA MARCELEÑO  
FLORES  
PROFESORA-INVESTIGADORA DE LA UAN